

la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se nombra a don Enrique Lalaguna Domínguez Profesor agregado de «Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela».

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Lalaguna Domínguez, número de Registro de personal A42EC157, nacido el 25 de septiembre de 1930, Profesor agregado de «Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 53/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según la liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que cesa en el cargo de Rector de la Universidad Laboral de Córdoba el reverendo padre fray Jacinto Hoyos Galán, O. P.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Rector de la Universidad Laboral de Córdoba al reverendo padre fray Jacinto Hoyos Galán O. P., agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Córdoba al reverendo padre don José Todolí Duque.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales, y de acuerdo con el de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector de la Universidad Laboral de Córdoba al reverendo padre don José Todolí Duque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se nombra Secretario Gerente del Instituto de Estudios Políticos a don Manuel Solana Sanz.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Director del Instituto de Estudios Políticos, vengo en nombrar Secretario Gerente del Instituto de Estudios Políticos a don Manuel Solana Sanz.

Madrid, 21 de abril de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de abril de 1970 referentes a las convocatorias de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupos de Ayudantes y de Auxiliares), Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Padecido error material en la redacción de las Instrucciones que han de regir las convocatorias de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupos de Ayudantes y de Auxiliares) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, anunciadas por Orden de 15 de abril actual («Boletín Oficial del Estado» número 94), quedan modificados por la presente Orden los párrafos que se indican a continuación, los cuales quedarán redactados como sigue:

Grupo de Ayudantes

Apartado 1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los grupos siguientes.

a) Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, debiendo los Aférecos llevar un mí-

nimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que comienza el curso.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican (para cada especialidad):

Especialidad Mecánicos:

Perito Industrial Mecánico.

Perito Naval.

Maquinista Naval.

Perito Aeronáutico.

Ingeniero Técnico en Estructura de Buque

Ingeniero Técnico en Monturas a Flote.

Ingeniero Técnico en Servicios de Buque.

Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Minera-lúrgicas.

Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria.

Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales.

Ingeniero Técnico en Soldadura.

Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria.

Especialidad Electricistas:

Perito Industrial Electricista.

Perito Telecomunicación.

Perito Naval.
Perito Aeronáutico.
Ingeniero Técnico en Aeronaves.
Ingeniero Técnico en Aeromotores.
Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea.
Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.
Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos.
Ingeniero Técnico en Radiocomunicación.
Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas.
Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas.
Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Deliniantes Proyectistas, Mecánicos Armeros y Mecánicos Automovilistas, que podrán solicitar la de Mecánico; los Electricistas Montadores y Electricistas Maquinistas, la de Electricista.

Apartado 4.1. (Tercer ejercicio de especialidad.)

Primera prueba: Teórico oral, consistirá en desarrollar un tema, sacado a suerte, de los comprendidos en el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Prácticas, correspondiente a la segunda parte de uno de los temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

Grupo de Auxiliares

Apartado 1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, en ambas Ramas, será por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6.1 ingresarán con la categoría de Alférez en la Rama correspondiente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ellas por riguroso orden de la puntuación definitiva obtenida en los exámenes finales.

Madrid, 23 de abril de 1970.

CASTAÑON DE MIENA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes en la Sección de Radiotelefonistas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios las cursarán por conducto reglamentario.

Además de esta convocatoria se celebrarán también exámenes libres en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria. En tal

caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a las oficinas del Centro Provincial de Telecomunicación de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Los Tribunales serán formados con personal docente, y en su defecto con funcionarios de los Cuerpos de Telecomunicación, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, etc., se registrarán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza. Los programas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes en la Sección de Radiotelegrafistas de primera clase.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1962), he acordado se abra una convocatoria para alumnos libres en la Sección de Radiotelegrafistas de primera clase.

Las instancias se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio para los que deseen sufrir exámenes en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios lo harán por conducto reglamentario.

Teniendo en cuenta las dificultades para concurrir a estas pruebas de los residentes en las Islas Canarias, he acordado que en el próximo mes de julio, cuando se verifiquen los exámenes para Radiotelegrafistas de segunda clase en las mencionadas islas, se abra también una convocatoria para que puedan celebrarse exámenes libres para Radiotelegrafistas de primera clase.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a la oficina del Centro Regional de Las Palmas de Gran Canaria durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1962), he acordado se abra una convocatoria en enseñanza libre para examen de ingreso y cursos en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Las instancias se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir exámenes en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para ingreso y cursos Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a las oficinas del Centro Provincial de Telecomunicación de dichas localidades durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.